



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ORDENANZA 68/98

### VISTO:

La Ordenanza No.66/98 por la que el Municipio de Trevelin, se adhiere al Código Alimentario Argentino, Y

### CONSIDERANDO:

QUE, dicho código sanciona por transgresiones al mismo únicamente con dos tipos de multa, una mínima y una máxima (art.9.Inc.a)

QUE, es necesario apartarnos de ese sistema de sanciones, y discriminar por cada infracción al Código citado que se detecte en el ejido de la Municipalidad de Trevelin,

QUE, es conveniente fijar las multas en valores módulos,

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCANSE las siguientes multas por cada tipo de transgresión al Código Alimentario Argentino:

- Falta de libreta sanitaria, 20 Módulos.-
- Libreta sanitaria vencida, 10 módulos.-
- Falta de higiene en el local, 20 módulos.-
- Falta de indumentaria reglamentaria (chaquetilla, cofia, etc.), 10 módulos.-
- Poseer y/o vender carne sin sello de inspección veterinaria, 100 módulos y clausura de local por quince(15) días.-
- Vender mercadería perecedera vencida, 30 módulos.-
- Vender mercadería perecedera sin inscripción de la misma y/o del establecimiento elaborador, 10 módulos.-

ARTÍCULO 2º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

SUSANA THOMAS  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

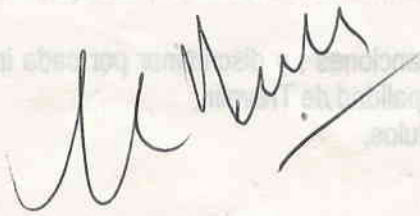
MIGUEL CONDORI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 24 DE MARZO DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 564.

**POR TANTO: Vétase, totalmente el Proyecto de Ordenanza, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 197/98 que pasa a formar parte de la presente .-----**

**ORDENANZA 6898**

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----**



**JOSE CALVO**  
Secret. General de Gobierno  
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT



**DE CARLOS H. MANTEGNA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN  
CHUBUT

**TREVELIN, 03 de Abril de Mil Novecientos Noventa y Ocho.-----**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º ESTABLEZCANSE las siguientes multas por cada tipo de transgresión al Código Alimentario Argentino:**

- a) Falta de limpieza sanitaria, 20 módulos.
- b) Falta de saneamiento sanitario, 10 módulos.
- c) Falta de higiene en el local, 20 módulos.
- d) Falta de iluminación (apropiada, clara, etc.), 10 módulos.
- e) Poner y/o vender carne sin sello de inspección veterinaria, 100 módulos y cesar de la venta por 15 días.
- f) Vender mercadería periclitada vencida, 30 módulos.
- g) Vender mercadería periclitada sin inspección de la misma y/o del establecimiento, 10 módulos.

**ARTICULO 2º PASE el Ejecutivo Municipal para su implementación.**

**ARTICULO 3º REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 24 DE MARZO DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 884.**



ORIGINAL

**RESOLUCION N° 197/98**

**Y VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 68/98, que mediante el mismo se pretende la implementación de un sistema de multas para quienes contravengan la Ordenanza N° 66/98 que adhiere al Código Alimentario.-

**Y CONSIDERANDO:** - QUE, siendo coherente con el espíritu de la Resolución N° 195/98, a cuyos fundamentos me remito brevitatis causae, se estima procedente decretar el veto total de este proyecto de ordenanza.-

Sin dudas la cuestión deviene en abstracta ya que este Ejecutivo Municipal estima inapropiado adherir a una legislación Nacional, cuya implementación es absolutamente inviable hoy en Trevelin.-

Como ya lo expresáramos, los Sres. Concejales si bien buscan dotar al Municipio de un remozado plexo normativo, olvidan la realidad material y humana con la que debemos necesariamente manejarnos en Trevelin.-

QUE, es de una injusticia total castigar a los productores de Trevelin y su zona con un riguroso marco sancionatorio como el aquí propuesto, cuando todavía no podemos brindarles un sistema de faenamiento apropiado, y que permita un contralor serio acorde a una ciudad en crecimiento, únicamente conseguible con la construcción de un Matadero Municipal, tareas a la que ya se encuentra abocado esta gestión.-

**POR ELLO:** El Ejecutivo Municipal en uso de las Facultades que le son propias, sanciona la presente:

**RESOLUCION**

**ARTICULO PRIMERO:** VETAR el proyecto de Ordenanza N° 68/98 en virtud de los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.-

JOSE CALVO  
Secret. General de Gobierno  
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT

Dr. CARLOS R. MARTEGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, 03 de Abril de 1998.-



TRIPPLICADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

## RESOLUCIÓN No.64/98

### **VISTO:**

La resolución No.197/98 de Veto Total a la Ordenanza 68/98 , remitido por parte del Ejecutivo Municipal, Y

### **CONSIDERANDO:**

QUE, este Cuerpo ha convocado a Sesión Especial para dar tratamiento a este tema, a productores, carniceros, Dirección provincial de Medio Ambiente y Bromatología, al Presidente del Círculo de Médicos veterinarios de la zona Oeste, al Secretario de Gobierno Municipal, Comisaría local, representante de Frigorífico Trevelin S.C.C logrando acordar la aplicación **progresiva** de la Ley Nacional No.18.284, Código Alimentario Argentino,

QUE, es el Cuerpo a reiterado su compromiso legislativo en las áreas de sanidad de la población.

### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

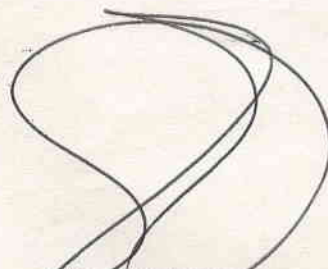
## **RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR en todos su términos la resolución No.197/98 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: INSISTIR con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo , en los términos de la Ordenanza 68/98 sancionada el día 24 de Marzo de 1998, registrada bajo acta 564 del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: PASE AL Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese , publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
SUSANA THOMAS  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO CONDORI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 569.-----